

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 DIC 2020

REF: 11001-40-03-043-2018 -00990-00

Como quiera que en la audiencia surtida el día 4 de febrero de 2020 se practicaron las pruebas decretadas en proveído del 7 de octubre de 2019 (fl. 96) y que la parte accionante no justificó su inasistencia a tal diligencia, el Despacho con apoyo en lo reglado en el artículo 278 del C.G del P, habrá proferir sentencia anticipada, para lo cual se dispone de la fijación del referenciado proceso en lista que trata el artículo 120 ibídem.

Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al Despacho para proferir la decisión de fondo a que haya lugar.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

07 DIC 2020

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

85


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

